

con las Naciones Unidas traten igualmente de contribuir en todo lo posible al desarrollo y fortalecimiento de la economía de Niue.

2318a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1974

3286 (XXIX). Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Gibraltar,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Habiendo escuchado las declaraciones pertinentes hechas en la Cuarta Comisión⁸,

1. *Lamenta* que las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 2 *infra* no hayan sido todavía efectivamente iniciadas;

2. *Urge* a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de España a iniciar sin demora las negociaciones previstas según los términos del consenso aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973⁹;

3. *Pide* a ambos Gobiernos que informen sobre el resultado de sus negociaciones al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2318a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1974

3287 (XXIX). Cuestión de las Islas Seychelles

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Seychelles,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰,

Habiendo escuchado la declaración de la Potencia administradora¹¹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al Territorio,

Tomando nota del deseo expresado por el Gobierno de las Islas Seychelles de que el Territorio alcance la independencia a la brevedad posible y la continua

buena disposición de la Potencia administradora a conceder la independencia al pueblo de las Islas Seychelles de conformidad con sus deseos,

Tomando nota además de que dentro de poco se celebrará una conferencia constitucional, con la plena participación de los dos partidos políticos del Territorio, para determinar las modalidades según las cuales las Islas Seychelles avanzarán hacia la independencia,

Teniendo presente la declaración hecha por el Ministro Principal del Gobierno de las Islas Seychelles en el sentido de que se hará todo lo posible para trabajar lo más estrechamente posible con la oposición en la labor de unificación nacional¹²,

Teniendo presente también la posición del Gobierno de las Islas Seychelles con respecto a la integridad territorial de las Islas Seychelles,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a las Islas Seychelles;

2. *Toma nota con satisfacción* del deseo expresado por el pueblo de las Islas Seychelles de lograr la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que tome todas las medidas necesarias para facilitar la obtención de la independencia por el Territorio a la brevedad posible, de conformidad con el deseo expresado por el pueblo del Territorio;

4. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que siga manteniendo a las Naciones Unidas plenamente informadas de los acontecimientos relativos a las Islas Seychelles;

5. *Subraya* la responsabilidad de las Naciones Unidas de prestar toda la asistencia posible al pueblo de las Islas Seychelles en sus esfuerzos por lograr la independencia y, con este fin, invita a los organismos especializados y a las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas a que elaboren programas concretos de ayuda a las Islas Seychelles;

6. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión, incluido el envío, según proceda y en consulta con la Potencia administradora, de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en relación con los procesos conducentes a la obtención de la independencia por el Territorio, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2318a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1974

3288 (XXIX). Cuestión de las Islas Gilbert y Ellice

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Gilbert y Ellice,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Decla-

⁷ *Ibid.*, cap. XIII.

⁸ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 2117a. y 2124a.

⁹ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120.

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), caps. III y X.

¹¹ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 2116a. sesión.

¹² Véase A/AC.109/PV.974.